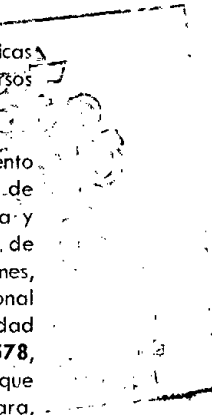


**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ E ISAÍAS DOMÍNGUEZ ORTÍZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COMISARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ ANGUIANO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:**

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 24 fracción XXXIII, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesto tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Título Tercero, Capítulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Nacional LPN 035/2018 "Vestuario y Equipo" por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 2310 que se encuentra vinculada con la requisición 2578, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición de Fornituras para elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en la cláusula primera del presente contrato, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 13-113-2710; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.
6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen Federal y corresponden al Presupuesto del programa FORTASEG del año 2018.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia, durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.



Gobierno de Guadalajara  
Operado Fortaseg  
Comisaría de la Policía  
Compraventa Municipal

**2018**



**SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:**

1. Ser una persona física que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, que cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **JÉOSQ @AÉOU**
2. Su Apoderado General el **C. JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ ANGUIANO** cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato según consta en el Testimonio de la escritura 6,842 seis mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 8 ocho de diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada por el Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete de Guadalajara, Jalisco el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **JÉOSQ @AÉOU**
3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número **7855**, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **FI JÉOSQ @AÉOU**
4. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellos respectivamente.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Licitación Pública Nacional LPN 035/2018 "Vestuario y Equipo", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en **JÉOSQ @AÉOU** mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El **MUNICIPIO** adquiere del **PROVEEDOR**, 132 Fomituras para elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuyas características y descripción pormenorizada es la siguiente:

**FAJO TÁCTICO**

**Materiales principales:** cinta nylon color negro, tallas: Ch. Med. Grande y extra grande. Fabricado en cinta de 1/2 pulgada, con contactel para su sujeción secundaria, cuenta con una hebilla de acero dulce pintado electrostático para evitar se despinte y su oxidación, de dos pasos para su sujeción principal.

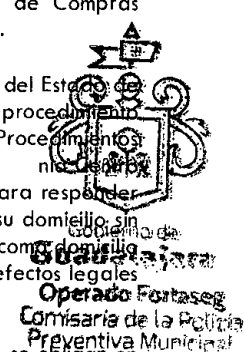
**PORTA CARGADOR:**

**PORTA CARGADOR A/C TACTICO**

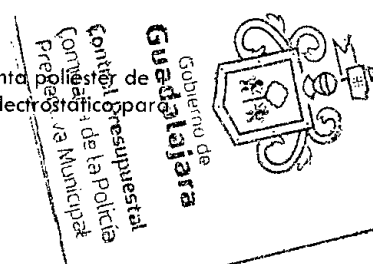
**MATERIAL:** poliamida reforzada al impacto

El cuerpo conformado por dos compartimentos. En su cara posterior lleva unos canales tipo riel que permiten el ensamble del gancho que lo sujetará al cinturón y en este mismo lugar va acoplado el sistema del seguro porta cargador cuya función es la de sostener los cargadores de la pistola para que no se salga del cuerpo.

Seguro porta cargador en forma alargada posee algo de elasticidad para que permita introducir o extraer los cargadores con mayor rapidez, conformado por una parte superior por dos soportes alargados finalizados con uñas



**2018**





cóncavas para sujetar la base de los proveedores de forma perfecta y una parte inferior con un soporte que se acopla al sistema de ajuste al cuerpo del porta cargador.

Gancho de sujeción al cinturón en su vista frontal cuenta con unos canales tipo riel que permite acoplarse al cuerpo del porta cargador en su vista posterior lleva una parte tipo gancho con uña en la parte inferior – interna para ser sujetado al cinturón por medio de un sistema de presión lateral que hace que una vez alojado allí, no se mueva de sus sitio.

**PORTA ESPOSAS TACTICO**

**MATERIAL:** Poliamida reforzada al impacto (cuerpo y gancho de sujeción), poliéster elastómero (seguro flexible).

El cuerpo de forma redondeada, en su cara posterior posee unos canales tipo riel que permiten el ensamble del gancho que lo sujeta al cinturón y en este mismo lugar va acoplado el sistema del seguro flexible cuya función es sostener las esposas para que no se salgan del cuerpo, en su cara frontal lleva un sistema de ajuste tipo gancho que se acopla con el otro extremo del seguro flexible para que las esposas no se salgan a menos que este sistema sea activado por el usuario. El porta-esposas permite alojar un juego de esposas sin que presente movilidad alguna.

Gancho de sujeción al cinturón. En su vista frontal posee unos canales tipo riel para permitir el acople al cuerpo del porta-esposas, en su vista posterior lleva una parte tipo gancho con uña en la parte inferior – interna para ser sujetado al cinturón por medio de un sistema de presión lateral que hace que una vez alojado allí, no se mueva de su sitio.

**FUNDA PORTA PISTOLA NIVEL II**

**MATERIAL:** poliamida reforzada al impacto.

Porta arma, permite mantener el arma de forma segura. El cuerpo de la funda es moldeado, construido en una sola pieza y cerrado en todos sus cuatro lados, posee un seguro y un pasador que permite asegurar y liberar fácilmente el arma.

Sistema de seguros: un sistema de seguro activo y uno pasivo. Sistema de seguro activo (Seguro Índice). Es activable mediante el empuñe natural del arma en la funda, al alcance del dedo índice (el cual actúa reteniendo el arma por el guardamonte de la cola del disparador) favoreciendo de esta manera un desenfunde táctico y natural, así como la disposición inmediata del arma para su uso.

Seguro pasivo: es regulado mediante un tornillo que permita graduar el nivel de presión de los componentes de la funda sobre el arma, hasta el punto en que, liberado el seguro índice, se pueda liberar el arma con facilidad, desde la posición y ángulo del portador de la misma. Sin la desactivación del seguro índice, bajo ninguna circunstancia el arma puede ser retirada de su lugar. Desactivado el seguro índice, y extraída el arma de la funda, ésta podrá ser re-fundada automáticamente, es activado el seguro pasivo y el seguro índice, pudiendo ser desenfundada de forma inmediata los mismos parámetros ya descritos anteriormente.

Área de cobertura y protección del arma en la funda. Esta funda cuenta con un área de cobertura media del arma protegiendo el arco del guardamonte, así como la cola del disparador, de forma tal, que bajo ninguna circunstancia se pueda presentar un disparo accidental con el arma enfundada.

Ajuste del arma en la funda. Enfundada el arma, esta no presenta movilidad alguna, quedando firmemente sujeta y evitando de esta manera la generación de ruido.

Compatibilidad de la funda con sistemas de sujeción. La funda tiene la posibilidad de ampliar el porte del arma, partiendo en primera instancia con el Gancho de Sujeción tipo paleta, usado principalmente en el pantalón del usuario a la altura de la cadera, ajustable también para cinturón policial.

Los licitantes que propongan productos de importación deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que los productos serán importados al país de forma legal cubriendo todos los costos arancelarios e impuestos correspondientes.

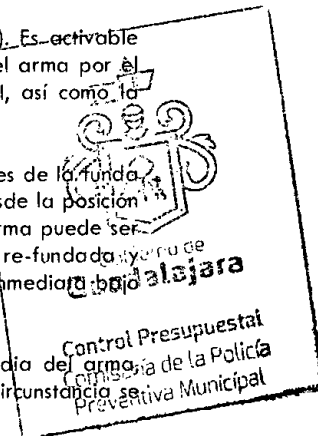
Los licitantes participantes deberán entregar muestra física la cual cubra todas y cada una de las especificaciones descritas el día y hora indicados en las bases de la licitación.

Los productos deben contar como mínimo con un año de garantía sobre defectos de fabricación y vicios ocultos.

El proveedor participante deberá considerar en su propuesta posibles cambios por talla en un porcentaje de hasta un 10%.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.**

Lo adquirido deberá ser entregado por el **PROVEEDOR**, a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho en el domicilio de la Comisaría de la Policía de Guadalajara ubicado en Periférico Norte 3229 tres mil doscientos veintinueve en la Colonia Jardines de la Barranca, o bien donde el **MUNICIPIO** le señale al **PROVEEDOR**,



**2018**



pudiendo el **PROVEEDOR** hacer entregas parciales previas si así lo solicita, por cualquier medio, la dependencia solicitante.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrita, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un plazo de gracia que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encontrándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

**TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.**

En la entrega de lo adquirido, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a reolizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, o desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o pacto, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que **alteren** substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe rozonárselo y explicárselo por escrito, sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En cualquier caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlos deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieron hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estos adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de monero enunciativa pero no limitativo, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

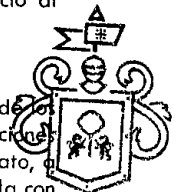
De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumo de lo contratado.

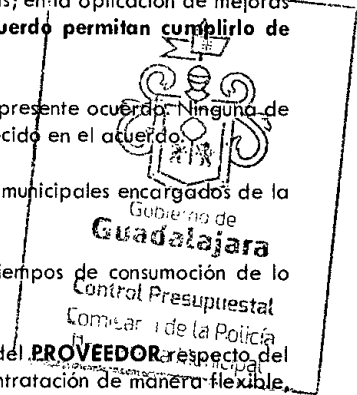
Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto del servicio adquirido, pero que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente establecidas.

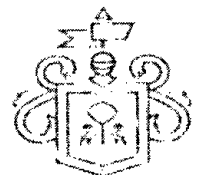
El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empaquetar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Órgano de  
Control Presupuestal  
Comisaría de la Policía  
Preventiva Municipal

**2018**





alguna para que el servicio adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

**CUARTA. PRECIO.**

El precio o monto total pactado por los productos adquiridos descritos en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$161,311.92** ciento sesenta y un mil treientos once pesos 92/100 moneda nacional, IVA incluido.

**QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 15 días siguientes a la entrega del contrarecibo y factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

**SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.**

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

**SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato comenzará el día 24 veinticuatro de diciembre del 2018 dos mil dieciocho y finalizará el día 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA.**

El **PROVEEDOR** se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad y averías; en un término de 12 doce meses posteriores a la firma del presente contrato, en donde el **PROVEEDOR** deberá de reparar de forma gratuita los defectos encontrados.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

**DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil. El **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto tiempo que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra

Gobierno de  
**Guadalajara**

Operado Fortaseg  
Comisaría de la Policía  
Preventiva Municipal

2018



para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.**

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.**

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haya justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

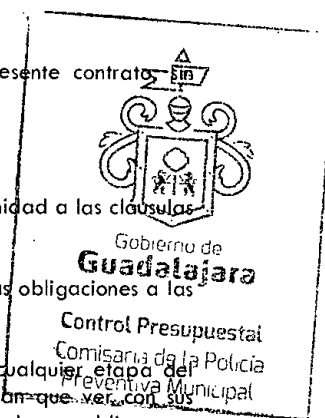
Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.

**2018**





9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

**DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

**DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad de prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

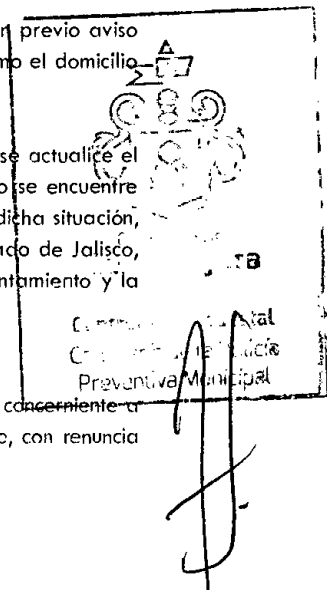
En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

**DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.**

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

Operado Fortaseg  
Comisaría de la Policía  
Preventiva Municipal

**2018**



Comisaría de la Policía Preventiva Municipal



**VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Título Tercero, Capítulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, de disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.



**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

**2018**

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2578
Orden de compra	2310
Partida	13-113-2710
Licitación Pública Nacional	LPN 035/2018



**VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

**VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en cuatro tantos.





**Comisaría  
de la Policía  
Guadalajara**



A 24 veinticuatro de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**EL MUNICIPIO**

<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b> SECRETARIO GENERAL	<b>SINDICO</b>  <b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b> TESORERA
<b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b>	<b>SANDRA DEYANRA TOVAR LÓPEZ</b>
<b>COMISARIO</b>  <b>ISAÍAS DOMÍNGUEZ ORTÍZ</b>	

**EL PROVEEDOR**

<b>FGZOSC @ ODU</b> <b>FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA</b> REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ ANGUIANO	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**TESTIGOS**

<b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b>  <b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b>	<b>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</b>  <b>ALFREDO ROSALES PEREZ</b>	<b>Gobierno de Guadalajara</b>  Control Presupuestal Comisaría de la Policía Preventiva Municipal
---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GONZALEZ CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER** representado en este acto por su **apoderado general** el C. **JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ AGUIANO**, el día 24 veinticuatro de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 09 nueve páginas, respecto de la adquisición de Fomituras para elementos de la Comisaria de la Policía de Guadalajara.

*[Handwritten signatures]*




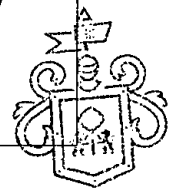
**2018**

# ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra **2310**, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Título Tercero, Capítulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO	
<p><b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>ISMAEL DEL TORO CASTRO</b> SECRETARIO GENERAL</p>	<p><b>SINDICO</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</b> TESORERA</p>
<p><i>[Signature]</i></p> <p><b>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</b></p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p><b>SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ</b></p>
<p><b>COMISARIO</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>ISAÍAS DOMÍNGUEZ ORTÍZ</b></p>	

EL PROVEEDOR
<p></p> <p><b>FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA</b> REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ ANGUIANO</p>




Gobierno de  
**Guadalajara**

Control Presupuestal  
Comisaría de la Policía  
Preventiva Municipal

TESTIGOS	
<p><b>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</b></p>	<p><b>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>ALFREDO ROSALES BERRIO</b></p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GONZALEZ CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER** representado en este acto por su apoderado general el C. **JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ AGUIANO**, el día 24 veinticuatro de diciembre del año 2018, dos mil dieciocho, respecto de la adquisición de Fomituras para elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco, Jalisco, Jalisco.

*[Signature]*



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**  
Gobierno de  
**Guadalajara**

Operado Fortaseg  
Comisaría de la Policía  
Preventiva Municipal

**2018**



Guadalajara

# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 7855 GONZALEZ GASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER



Contacto:

Entregar en: 2601 DIR. GRAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
PERIFERICO NORTE 3229 COL. JARDINES DE LA BARRANCA  
GUADALAJARA

Cotizador: Alma Leticia Iniguez Ortiz  
Dependencia: 8700 COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA  
U. Responsable: 8701 COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL  
Fundamento Legal:  
Comentarios: Garantia 12 meses

Orden de Compra: 2310  
Fecha de OC: 24-dic-2018  
Fecha de Entrega: 03-ene-2019  
Entregas Parciales: SI  
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Centro Recibo.  
Penalización:  
Clave Cotización:  
Garantía: CALIDAD  
No. Requisiciones: 2578  
Tiempo de entrega: 10 días  
No. Cuadros:  
Retención:

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2578	17189 FOMENTUA	13-113-2710	132.00	PIEZA	1,951,300.00	16.00	\$1,327,962.00

Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Once pesos 92/100 centavos M.N.

GRAND TOTAL	\$1,327,962.00
IVA	\$22,000.92
TOTAL	\$1,350,000.00



# 2018

Ricardo Ulloa Bernai  
Autorizó

Alma Leticia Iniguez Ortiz  
Formuló

Felipe de Jesus Flores Miranda  
Revisó

## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.